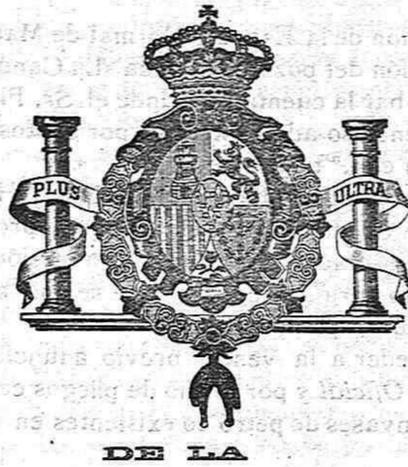


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Jefatura de Obras públicas.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se abre nuevo concurso para el arrendamiento de un local para instalar las oficinas de esta Jefatura.

Dentro del plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los propietarios de fincas urbanas de esta capital podrán presentar sus proposiciones en papel de la clase octava en las horas de oficina, en esta Jefatura, acompañando un croquis a escala, con la distribución de la planta o plantas del edificio que ofrezcan.

El contrato habrá de hacerse por un año, prorrogable indefinidamente por la tácita, y el precio no ha de exceder de tres mil quinientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, con los descuentos legales que correspondan.

En estas oficinas se facilitarán los datos que deseen.

Zamora 16 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 3, correspondiente al día 6 de Enero último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Galende, con motivo de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Puebla de Sanabria a la Estación de Sobradelo, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombra-

miento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 9 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—1347

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 19, correspondiente al día 12 de Febrero último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Galende, en su anejo de Vigo, con motivo de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Puebla de Sanabria a la Estación de Sobradelo, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la citada Ley, no hiciesen el nombramiento de Perito o

nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 9 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—1346

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 9, correspondiente al día 20 de Enero último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Galende, en su anejo de San Martín de Castañeda, con motivo de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Puebla de Sanabria a la Estación de Sobradelo, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la citada Ley, no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 9 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—1345

Comisión provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados en sesión de 14 de Enero de 1930.

Presidencia de D. Juan Bermúdez con asistencia de los Sres. Diputados directos titulares D. Fausto M. Castillejo, D. Rafael Asensio Asensio, D. Alberto Alba Iglesias y D. Eliseo González Negro.

Entregar los asilados del Hospicio Gonzala García, Pedro Hilario Rapado, Leonarda Luelmo y Luisa Arrenal a Manuel García, Wenceslada Hilario Rapado, Felipa Luelmo Jambina y Cándido Arrenal Beato, respectivamente, que les han reclamado.

Quedar enterada de la defunción de los dementes de esta provincia en el Manicomio provincial de Valladolid, María Prada Heras y Eugenia Félix García, comunicada por el Sr. Director del Establecimiento y que se participe a las familias de los interesados.

Cursar al Gobernador civil los certificados de observación sufrida por Isabel Sotillo Sotillo y María de la Encarnación Pérez Conde en el Manicomio provincial de Valladolid.

Prestar consejo favorable para contraer Matrimonio a los asilados del Hospicio Antonio de la Saleta y Justa Tejedor y significar a Arsenia Rodríguez que toda vez tiene madre conocida, a ella corresponde conceder la autorización que con el mismo objeto solicita.

Admitir a Julio del Hoyo en la relación de aspirantes a ingreso en los Colegios de Sordomudos.

Admitir en la relación de aspirantes a ingreso en los Asilos de ancianos de Toro y Zamora a Felipa Juárez Alonso.

Que se proceda a la limpieza del arbolado de la carretera de Zamora a Almaráz.

Autorizar a José María Alonso Martín para explotar una cantera en las inmediaciones de la carretera de Zamora a La Hiniesta, con las condiciones impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar las nóminas presentadas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los devengos que corresponden al personal de dicha Sección durante el mes de Diciembre por la inspección de caminos vecinales.

Que por la Sección de Vías y Obras se redacte el proyecto del camino de Arcillera a la carretera de Zamora a Portugal, por donde el Ayuntamiento interesa y se abonen los gastos del proyecto por cuenta de la Diputación.

Remitir al Presidente de la Diputación provincial de Jaén, relación que tiene interesada de los Sres. Médicos y Practicantes de la Beneficencia provincial, con sus categorías, asignaciones y cantidad a que asciende el presupuesto de gastos de la Corporación.

Manifestar al Gobernador civil la imposibilidad de nombrar un agricultor para que forme parte de la Junta de Vigilancia de la Exportación, por no estar aún constituido el Consejo Agropecuario que ha de proponer el nombramiento.

Que por Secretaría se abra expediente para la reforma de Reglamento y plantillas de Empleados de esta Diputación, dando traslado del acuerdo a todos los Empleados.

Ceder a D. Atilano Riego Martín, de esta ciudad, un arado por veinticinco o treinta días, siempre que garantice con el 50 por 100 del valor del mismo que entregará al Jefe de la Sección y le será devuelto al hacer entrega del arado.

Aprobar y abonar las cuentas presentadas por el Sr. Arquitecto provincial de gastos por instalación de calefacción en el Gobierno civil;

reparación de la Escuela Normal de Maestros y reparación del pozo de la finca «La Candelada.»

Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Fiscal de lo Contencioso-administrativo por gastos de material en el 4.º trimestre.

Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Habilitado de la Diputación en el Tribunal provincial Contencioso-administrativo de inversión del libramiento para material y que se una al libramiento correspondiente.

Proceder a la venta, previo anuncio en el *Boletín Oficial* y por medio de pliegos cerrados, de 253 envases de petróleo existentes en el Castillo.

Aprobar el pliego de condiciones para el anuncio, mediante subasta pública; del pliego de condiciones para el suministro por subasta pública de carne de vaca para el Hospital de la Encarnación y Casa Expósitos y que se anuncie en el *Boletín Oficial*.

Que cesen en sus cargos desde el día 16 del actual los Agentes Ejecutivos del servicio de cédulas personales D. Germán Martínez y D. Eusebio Rodríguez.

Manifestación del Sr. Presidente sobre mandato que confiere a favor del Procurador de Benavente D. Toribio Mayo para que le represente en la demanda contra el Alcalde de Santa Colomba de las Carabias.

Darse por enterada y ordenar el archivo de las cuentas de Farmacia provincial de 1929.

Que semestralmente se gire por el Director técnico de los Establecimientos de Beneficencia y por el Interventor de fondos provinciales unas visitas de inspección a los mismos, dando cuenta a la Comisión y su resultado.

Adherirse a la petición de las Damas Españolas solicitando del Gobierno de S. M. un amplio indulto para los penados.

Comisionar al Sr. Presidente con el Diputado Sr. Castillejo para que se trasladen a Madrid a gestionar el modo de poder hacer efectivo en el año actual, el recargo del 2 por 100 sobre contribución territorial acordado y la cesión por el Estado de la Granja Agrícola, sita en las inmediaciones de la capital, para poder implantar los servicios de reorganización agropecuaria.

Que se redacte un plan completo con la oportuna memoria de las vías de comunicación de la provincia, elevándolo al Ministerio.

Quedar enterada de la comunicación de los Auxiliares Administrativos dando las gracias por la gratificación concedida; y de la del Maestro nacional del Hospicio, haciendo constar su gratitud por el cargo que se le ha conferido y manifestando que será inflexible en el cumplimiento de los deberes que aquél le impone.

Dar conocimiento al Inspector de 1.ª enseñanza del traslado del local de la Escuela del Hospicio.

Felicitar al P. Jesús María Nieto S. J. por su patriótica y científica labor en la confección del Diccionario Chino-Castellano y enviar 125 pesetas de limosna a la misión católica de Arking (China), por los dos ejemplares de dicho Diccionario remitidos para la Biblioteca de la Diputación.

Celebrar sesión extraordinaria el día 21 para tratar de varios asuntos de la Sección de Vías y Obras que quedan pendientes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publican estos extractos en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

Inspección de primera Enseñanza de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Modificada por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la norma seguida para la distribución, entre las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, del material adquirido directamente por la Administración Central y debiendo la Inspección formular la correspondiente propuesta para la adjudicación a las de esta provincia, basándose en las circunstancias actuales de las mismas.

A fin de completar los datos existentes en esta oficina,

Esta Inspección hace saber que los Ayuntamientos y Maestros que deseen que las respectivas Escuelas figuren en mencionada propuesta, deberán solicitarlo, en petición firmada por el señor Alcalde del Ayuntamiento y el Maestro de la Escuela a que se refiera, del inspector de la respectiva zona antes del 31 de Mayo próximo, haciendo constar en la petición, por separado y en el mismo orden en que van indicados los datos siguientes:

- 1.º Partido judicial de....
- 2.º Ayuntamiento de....
- 3.º Escuela Nacional de (niños, niñas, etc.), de....
- 4.º El edificio en que está instalada la Escuela se construyó en el año de....
- 5.º La construcción del edificio fué costeada por.... (Se expresará si fué costeada por el Municipio o el pueblo exclusivamente; si fué construida por el Estado con aportaciones del Municipio, indicando en qué consistieron éstas; si se construyó por el Municipio con subvención del Estado, indicando lo que costó la obra y cantidad que dió el Estado, o si fué donada al Municipio o al Estado por particulares, indicando las condiciones y fecha de la donación).
- 6.º Condiciones del local-Escuela, expresando:
 - a) Emplazamiento.
 - b) Orientación.
 - c) Dependencias (número y clase).
 - ch) Condiciones del salón de clase (capacidad, ventilación, iluminación, etc.)
- 7.º Importe total del presupuesto municipal y cantidad que en este se consigna para la enseñanza, detallando los conceptos que se refieran a este particular.
- 8.º Material que a la respectiva Escuela ha sido donado por el Estado, expresando detalladamente lo concedido y las fechas de concesión.
- 9.º Material que desean se les conceda, expresando la clase y cantidad, teniendo en cuenta que solo puede solicitarse material de las clases que figuran a continuación, que son las que pueden ser útiles en esta provincia de entre las adquiridas por el Estado para este fin:
 - Mesas bancos bipersonales.
 - Mesas de tablero horizontal (de 8, de 6, de 4, de 2 y de 1 plazas) con sus correspondientes sillas.
 - Armarios de madera.
 - Pizarras murales.
 - Colgadores de madera para láminas.
 - Vitrinas del Sistema métrico decimal.
 - Aparatos de proyecciones (para dispositivas y para cuerpos opacos).
 - Microscopios escolares y preparaciones para usarlos.

Material para la enseñanza de la Física y la Química (aparatos y productos).

Idem para la enseñanza de las Ciencias Naturales (colecciones, instrumentos, etc.)

Láminas de Zoología, Botánica y Agricultura.

Mapas (en tela y en hule) esferas, atlas y fotografías de Historia, Arte y Geografía.

Colecciones de postales y láminas sobre Historia Sagrada.

Máquinas de coser.

Idem de hicer género de punto y aparatos de teclas adaptables a los mismos.

Equipos para trabajos manuales (carpintería y tapicería en telares).

Material especial para la enseñanza de párvulos.

Material para la enseñanza de la Sericultura.

Máquinas de escribir.

Pianos y armoniums.

10. Estación de ferrocarril a que debe facturarse lo que sea concedido a la Escuela.

11. Fecha de la última visita de inspección que a recibido la Escuela.

Zamora 15 de Abril de 1930.—El Inspector, Luis González Maza. R—1341

ENTRALA

El Ayuntamiento pleno de este distrito que tengo el honor de presidir, en sesión del día 28 Marzo último, por unanimidad de los asistentes al acto, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1930, a los contribuyentes que a continuación se expresan:

Parte real

Don Adriano Segurado Cavero, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Pedro Franco Hernández, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Sixto Arroyo Arroyo, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Emérico Carrascal Ayuso, como mayor contribuyente por contribución industrial, con domicilio en el término.

Parte personal

Don Desiderio Vecilla Sargo, como Cura párroco de este distrito.

Don Isidro Segurado Perdigón, como mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado.

Don José Suaña Segurado, mayor contribuyente por riqueza urbana, domiciliado.

Don Saturnino Rafael García, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 489 del Estatuto municipal, se publica en el periódico oficial por término de siete días, para que durante indicado plazo puedan presentar en esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas contra dichos nombramientos.

Entrala 12 de Abril de 1930.—El Alcalde, Gabriel Bartolomé. R—1319

VEGA DE VILLALOBOS

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico titular, se anuncia su provisión mediante concurso con sujeción a las bases siguientes:

a) El plazo para presentar solicitudes será el de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

b) El sueldo anual de dicha plaza será el de mil doscientas cincuenta pesetas pagadas por la Caja municipal al vencimiento de cada trimestre.

c) El agraciado percibirá además el diez por ciento sobre el sueldo, en concepto de Inspector de Sanidad.

d) Los concursantes además de justificar su cualidad de Médico y de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales, podrán aportar los documentos que estimen pertinentes para justificar su mejor derecho.

e) Además de las obligaciones inherentes al cargo, el facultativo en que recayere el nombramiento, llevará también la de prestar asistencia médica y médico-quirúrgica a ocho familias pobres de la localidad y transeúntes que en la misma enfermasen.

f) El agraciado habrá de fijar su residencia en esta localidad o tener en su ausencia persona competente para el desempeño de sus cargos.

Vega de Villalobos 9 de Abril de 1930.—El Alcalde, Justiniano Fernández. R—1322

ALMEIDA

Don Emilio Colino González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almeida.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 29 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y veredas de este término municipal, a consecuencia de las intrusiones y roturaciones arbitrarias en ellas verificadas, para lo cual se ha nombrado la competente Comisión.

Las operaciones darán principio por la hoja titulada, Monte de Gracia, a los ocho días siguientes al en que aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia el presente edicto.

Lo que se hace público para que los dueños de las fincas colindantes presenten en el acto del deslinde los títulos de propiedad de las mismas, en evitación de perjuicios.

Almeida 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Emilio Colino. R—1217

VILLAVEZA DE VALVERDE

Don Domingo Sandía Cid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaveza de Valverde.

Hago saber: Que la Comisión permanente de esta localidad que tengo el honor de presidir, en sesión de 30 de Marzo de 1930, acordó proceder a un deslinde general de todos los campos comunales, caminos y vías pecuarias para este Ayuntamiento, cuyas operaciones darán principio a los ocho días hábiles, después de que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, y cuyas operaciones se llevarán a efecto por una Comisión nombrada por este Ayuntamiento.

Los dueños de las fincas colindantes con los campos comunales, caminos y vías pecuarias, pueden concurrir, si así les conviene, a dicho acto, pudiendo presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen convenientes, acompañando a éstos documentos legales que lo justifiquen, dentro del plazo de ocho días; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten y serán ejecutados los acuerdos que se adopten.

Los propietarios de fincas u otras personas que después de practicado el deslinde no respe-

ten los hitos o mojones, se entenderán por reincidentes y como reos de usurpación, y serán castigados con arreglo al Código penal.

Villaveza de Valverde 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Domingo Sandín. R—1255

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Efectuado el recuento general de ganadería de este pueblo, el cual ha de servir de base para el repartimiento general sobre aprovechamiento de pastos comunales en el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular sobre el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Moreruela de los Infanzones 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Martín Borden. R—1219

FERRERAS DE ABAJO

En cumplimiento de lo previsto en la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia, ha procedido a la formación del recuento general de ganadería de este distrito municipal, cuya lista se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, al objeto de oír reclamaciones; bien entendido que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 3 de Abril de 1930.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez. R—1233

TORO

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento pleno, la provisión de una plaza de Practicante titular para la Beneficencia municipal, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas en el presupuesto municipal, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de la clase 8.ª en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando el título profesional y demás documentos que consideren necesarios; advirtiéndose que el agraciado con la plaza tendrá que fijar su residencia en esta ciudad.

Toro 12 de Abril de 1930.—El Alcalde, Eduardo Cerrato. R—1356

FERRERAS DE ABAJO

En el acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 16 de Febrero último, el mozo Pedro Fuentes Turiel, número 8 del alistamiento, hijo de Benito y Cándida, solicitó prórroga de primera clase, por ser hijo de madre pobre cuyo marido se halla ausente en ignorado paradero por más de diez años.

Y por si pudiera ser encontrado el Benito Fuentes, se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Ferrerías de abajo 4 de Abril de 1930.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez. R—1234

VILLALAZAN

La Comisión permanente de este Municipio, en sesión de 30 de los corrientes, acordó proceder al arriendo de los pastos de este término, de barbechera, agostadero y hoja de viña, como así bien los pastos a'tos y praderas del despoblado de Viilanueva, para cumplir las obligaciones del presupuesto de 1930. La subasta tendrá efecto el día 19 de Abril y hora de las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones formado por la Comisión permanente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos tengan interés en examinarlo, dando principio el arriendo el día del remate y terminando el 15 de Noviembre del año actual.

Los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que posean fincas en el término y no estén conformes con mencionado acuerdo, lo manifestarán en el plazo de ocho días; pasado el cual no se admitirá ninguna reclamación.

Villalazán 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, David Lozano. R—1173

FUENTESPREADAS

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 5 del actual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Angel Alonso Tejedor, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Manuel Amigo Andrés, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Dionisio García Tejedor, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Luis Alonso Amigo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Un individuo que nombre el Sindicato Agrícola de esta villa.

Parte personal

Don Manuel Brogado Merchán, Sr. Cura Párroco.

Don Felipe Romero Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica.

Don Emilio Amigo Amigo, mayor contribuyente por urbana.

Don Santiago Moralejo Gómez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se anuncia al público por término de siete días, durante los cuales pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentespreadas 9 de Abril de 1930.—El Alcalde, Carlos Casaseca. R—1273

FONFRÍA

Don Manuel Calvo Lobo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que existiendo dos vacantes en dos cargos de Vocales de la Junta pericial del Catastro de este término municipal, una de un mayor contribuyente y otra de propietario por urbana, por éstos pasar a ser Concejales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 253, 258 y 259 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, que trata del funcionamiento de estas Juntas.

La Comisión municipal permanente, en sesión del día 9 del actual, acordó designar a D. Modesto Tundidor Mezquita para sustituir en el cargo al primero.

En su virtud, y con el fin de cubrir la otra vacante de propietario por urbana, esta Presidencia convoca a elección el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, a los electores incluidos en las respectivas relaciones obrantes en el expediente archivado.

Dicha elección se verificará en el local Escuela mixta de Fonfría.

Fonfría 10 de Abril de 1930.—El Alcalde, Manuel Calvo. R—1332

FUENTELAPEÑA

Para proceder en su día a la confección del apéndice al amillaramiento en el año actual, se admiten hasta el día 10 de Abril próximo, las declaraciones de alta y baja que hayan tenido los dueños de fincas rústicas y urbanas de este término, siendo requisito indispensable el presentar documentos fehacientes y justificantes de haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales.

Fuentelapeña 18 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Blas Fernández. R—984

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en el sumario que sigue con el número diez del corriente año, sobre robo de dinero, al vecino de Robledo Gerardo Centeno, acordó la citación de Agenor Estévez, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en expresada causa.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a referido Agenor Estévez, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que trabajaba en las obras del ferrocarril de Puebla de Sanabria a Orense, y que salió del pueblo de Robledo el día veintisiete de Febrero último, con dirección a un pueblo del partido de Puebla de Trives, de donde es vecino, para que dentro del plazo indicado comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; bajo la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puebla de Sanabria a diez de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R—1317

GANAME

Cédula de citación

El Sr. D. Manuel Gonzalo Vega, Juez municipal de este pueblo, en providencia de esta fecha a virtud de diligencias de juicio verbal de de faltas, ordenadas por la Superioridad, por denuncia de D. Alonso Huertas Gonzalo, de esta vecindad, entre otros, contra Santos Gonzalez Puga, Pedro Nieto y Cayo de San Juan, vecinos que fueron de esta localidad y hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos del artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los denunciados Santos González Puga, Pedro Nieto y Cayo de San Juan, por no constar el actual domicilio y paradero de los mismos para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día veintidos del actual, a las trece horas, o en otro caso, dirija oficio o escrito al señor Juez municipal, alegando lo que estime conveniente, o apodere persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere en el juicio de faltas precitado por daños.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y que la presente cédula de citación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en forma a los Santos González Puga, Pedro Nieto y Cayo de San Juan, la expido y firmo en Gáname a ocho de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Bernardo Martín. R—1279

COBREROS

Cédula de citación

En vista de lo acordado por el Sr. Juez municipal de Cobrerros, con fecha doce del actual, en los autos promovidos por D. José María Fernández San Román, vecino de Sotillo de Sanabria, contra Emilio Fernández San Román, sobre reclamación de novecientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos; se cita al D. Emilio Fernández, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Cobrerros, el día veintiseis del actual y hora de las trece, y el cual se encuentra en ignorado paradero; previniéndole que si no comparece en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Cobrerros a quince de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Marcelino Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

SUBASTA

El domingo, día 4 de Mayo, a las once de la mañana y en las oficinas de esta Entidad, se celebrará de los lotes de ropas y alhajas siguientes, que no hayan sido desempeñados o renovados antes de la citada fecha.

ROPAS: Lotes empeñados con los números 16.980 al 19.098 y Lotes renovados con los números 2.453 al 2.812, correspondientes ambos a los meses de Abril a Septiembre de 1929 inclusivos.

ALHAJAS: Lotes empeñados con los números 3.571 al 4.040 y Lotes renovados con los números 245 al 337, correspondientes ambos a los meses de Octubre de 1928 a Marzo de 1929, también inclusivos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Zamora 19 de Abril de 1929.—El Jefe de la Sucursal, César Alonso.

Quedan acotadas de pastos las tierras que se deslindarán a continuación, de la propiedad de Antonio Román Santiago, radicantes en término del pueblo de Villalazán, de esta provincia, y son las siguientes:

1.^a Tierra entradiza en la dehesa de San Martín de las Olivas: linda al Norte con camino llamado del Monte, tierras de Leonardo Pérez, D. Tomás Salvador, Martina Calzada e Isidoro Barrios, hasta la Isla de los Cuatro.

2.^a Tierra entradiza en la dehesa de San Martín de las Olivas: linda al Norte con rodera del monte, fincas de Isidoro Barrios y con Isla de los Cuatro, al Este sigue por la Isla hasta la de Manuel Barrios, al Sur con fincas de Manuel Barrios, Francisco Martín, Nicolás Alvarez y la de herederos de Manuel Hidalgo hasta la rodera y al Oeste sigue por la rodera hasta la de los herederos del señor Barrios, que empieza el Norte.

3.^a Tierra entradiza en dicha dehesa: linda al Norte en el punto en que la dehesa toca en el camino del monte, sigue por la dehesa hasta la Isla de los Cuatro, al Este sigue por la Isla hasta la de D. Valentín Salvador, al Sur sigue con la de don Valentín hasta el camino del monte, Oeste sigue por el camino hasta la dehesa que empieza el Norte.

4.^a Tierra entradiza en dicha dehesa de San Martín de las Olivas: linda al Norte, Oeste y Sur con la misma dehesa y al Este con la Isla de los Cuatro.